



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2024-MPLC/A

Quillabamba, 21 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 2769-2024-WHA-SGOP-GIP/MPLC, con fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Subgerente de Obras Públicas, Informe N° 3040-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 028-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 423-2024-HYBT/OP/OGPP-MPLC, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0506-2024-JVM//OGPP-MPLC, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 865-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4510 de Gerencia Municipal, de fecha 20 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, al señalar: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, señala: “*Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 19°, sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, numeral 19.1), señala: “*Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2) del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias*”; asimismo, el numeral 19.2 establece: “*La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda*”;

Que, el numeral 11.1) de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: “*Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)*”;

Que, de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en atención al inciso 47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...); asimismo, el inciso 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2024-MPLC/A

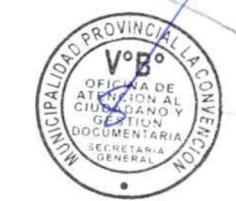
Puerto, en el Marco del Artículo 19° de la “Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversión”;

Que, mediante, **Informe N° 143-2024-JCHA/RO/GIP/MPLC**, con fecha 09 de agosto de 2024, el Residente de Obra - Ing. Jean Carlos Huaman Aguilar, solicita al Subgerente (e) de Obras Públicas, Mayor Asignación Presupuestal para la Ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2539690, por la suma de S/. 130,084.00 (Ciento Treinta Mil Ochenta y Cuatro con 00/100.00 soles), para tal efecto adjunta en Anexo 01: POA Resumen Cuadro de Necesidades, y Anexo 02: Programación de Cuadro de Necesidades 2024;

Que, mediante, **Informe N° 2769-2024-WHA-SGOP-GIP/MPLC**, con fecha 09 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de Mayor Asignación Presupuestal para la Ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2539690, por la suma de S/. 130,084.00 (Ciento Treinta Mil Ochenta y Cuatro con 00/100.00 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a las metas programadas de la mencionada inversión;

Que, con **Informe N° 3040-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris - Gerente de Infraestructura, alcanza el **Informe Técnico N° 085-2024-GIP-JRBA-MPLC**, sobre Propuesta de Mayores Créditos Presupuestarios a la Cartera de Proyectos de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 para el Ejercicio Fiscal 2024, **solicitando** la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, hasta por la suma de S/. 130,084.00 Soles, a favor del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2539690, para la culminación de ejecución física del proyecto, en afectación al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2486611, que cuenta con un PIM de S/. 390,475.00 Soles, el cual habilitará presupuesto por un monto de S/. 130,084.00 soles; **resaltando que**, el proyecto **habilitado** se encuentra en estado de ejecución declarada en continuidad para el presente año fiscal, con orden de **prelación B1** (Las intervenciones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones) y el proyecto **habilitador** encuentra en proceso de elaboración de expediente técnico, con orden de **prelación E** (Las inversiones sin ejecución física con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración). En merito a lo señalado **concluye** recomendando la modificación programática, en razón que se encuentra alineada a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en consecuencia, solicita la asignación de mayores créditos presupuestarios mediante Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para las inversiones declaradas en continuidad, conforme a la Nota de Modificación Presupuestal entre Proyectos N° 0049-2024-GIP-MPLC, adjunta al presente informe;

Que, mediante, el **Informe Técnico N° 028-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC**, presentado en fecha 15 de agosto de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva - Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala respecto de la solicitud de asignación de mayores créditos presupuestarios mediante **MODIFICACION FUNCIONAL PROGRAMATICA**, que el **proyecto habilitado**: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2539690, se encuentra viable y activa, y en estado de Ejecución Física, y considerando que se cuenta con los recursos necesarios para garantizar la cantidad de recursos suficientes para el logro de las metas establecidas en el proyecto, por lo que se requiere el cumplimiento regular del proceso de modificación presupuestal en el nivel programático con mayor asignación presupuestal, y con relación al **proyecto habilitador**: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2486611, refiere que cuentan con asignación presupuestal señalada y saldo disponible conforme el Informe N° 001-2024-GDE-MPLC/CJAJ, mediante el Gerente de Desarrollo Económico pone a consideración la libre disponibilidad de recursos presupuestales afectos del mencionado proyecto, el cual a solicitud de la Gerencia de Infraestructura será utilizada para lo indicado en el **Informe Técnico N° 085-2024-GIP-JRBA-MPLC**, de la inversión a **HABILITAR**, por lo que **concluye** en lo siguiente: a) (...) considera procedente la asignación de mayores créditos presupuestarios mediante modificación funcional programática para el proyecto de inversión materia de análisis del presente informe, considerada como Inversión en Continuidad; b) La preste modificación presupuestaria en el nivel funcional programático se tramita de acuerdo a la solicitud requerida de la inversión y justificación de la UEI, conforme a lo detallado precedentemente; c) Se considera pertinente que la Oficina de Presupuesto verifique que el monto de los recursos que recibirá la inversión como **habilitado**, no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de las inversiones **habilitadoras**. En ese sentido, considerando que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático motiva la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026. En consecuencia, recomienda realizar el trámite de formalización de aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad (Órgano Resolutivo), previo informe de la Oficina de Presupuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2024-MPLC/A

Que, mediante, Informe N° 423-2024-HYBT/OP/OGPP-MPLC, de fecha 16 de agosto del 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia - Jefe de la Oficina de Presupuesto, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento detallado en el párrafo precedente, informa que procedió con la Modificación Funcional Programática entre proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC FUN.	PRD/PRY	DETALLE DE LA INVERSIÓN	ESPECIFICA DE GASTO	HABILITADOR (es) S/	HABILITADO (s) S/
0047	2486611	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2.6.7.1.6.2	130,084.00	
0029	2539690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6.2.3.5.3		104,781.00
			2.6.2.3.5.4		8,483.00
			2.6.2.3.5.5		6,820.00
			2.6.8.1.4.1		10,000.00
				130,084.00	130,084.00

Que, mediante, Informe N° 0506-2024-JVM//OGPP-MPLC, de fecha 16 de agosto del 2024, el Mag. John Vargas Muñoz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito a las opiniones favorables emitidos en los informes precedentes, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en consecuencia, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica previa a su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe Legal N° 865-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de agosto del 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, que resulta PROCEDENTE la asignación de mayores créditos presupuestarios mediante la modificación Funcional Programático para inversiones en continuidad, el cual fue solicitado por la Gerencia de Infraestructura como Unida Ejecutora de Inversión, con el objetivo de brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos e incorporados al Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad; en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y Gestión de Inversiones, y la Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC FUN.	PRD/PRY	DETALLE DE LA INVERSIÓN	ESPECIFICA DE GASTO	HABILITADOR (es) S/	HABILITADO (s) S/
0047	2486611	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2.6.7.1.6.2	130,084.00	
0029	2539690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6.2.3.5.3		104,781.00
			2.6.2.3.5.4		8,483.00
			2.6.2.3.5.5		6,820.00
			2.6.8.1.4.1		10,000.00
				130,084.00	130,084.00

Que, mediante Provedo N° 4510, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, por el monto de S/. 130,084.00 (Ciento Treinta Mil Ochenta y Cuatro con 00/100.00 soles), para la continuidad del PROYECTO HABILITADO, conforme al siguiente detalle:

SEC FUN.	PRD/PRY	DETALLE DE LA INVERSIÓN	ESPECIFICA DE GASTO	HABILITADOR (es) S/	HABILITADO (s) S/
0047	2486611	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2.6.7.1.6.2	130,084.00	
0029	2539690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2.6.2.3.5.3		104,781.00
			2.6.2.3.5.4		8,483.00
			2.6.2.3.5.5		6,820.00
			2.6.8.1.4.1		10,000.00
				130,084.00	130,084.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2024-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

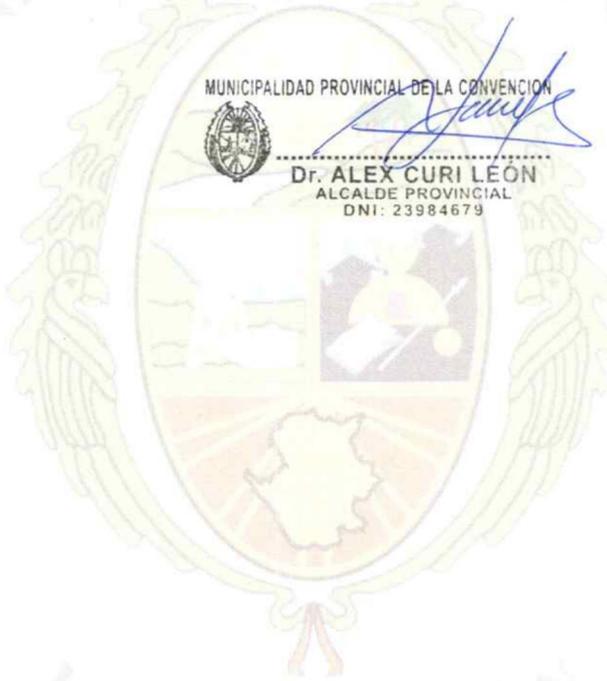
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
ALCALDIA
GM
GI
OGPP
OP
OPM
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679